



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02434368- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02434368- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Plottier, las Ordenanzas Municipales N° 4449/24, N° 4450/24, N° 4472/24, N° 4473/24 y el Dictamen Legal N° 061/24 de la Asesoría Legal y Técnica de la mencionada comuna; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Plottier a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aportereintegrable de pesos ochocientos millones con 00/100 (\$800.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de las obras denominadas “Redes de gas - Zona 1 (Loteo Nahuel Limay y Loteo Carrasco) y Zona 2 (Loteo La Matilde y Loteo Schmidtchen)” por un monto de pesos cuatrocientos millones con 00/100 (\$400.000.000,00); y “Obras de Pavimentación - Barrio Los Troncos y Calle 9 de Julio” por un monto de pesos cuatrocientos millones con 00/100 (\$400.000.000,00);

Que la obra de gas se proyectó realizarla en dos (2) zonas, a saber: Obra de red de gas Zona 1: Loteo Nahuel Limay, incluye a ochenta (80) frentistas y Loteo Carrasco incluye a cincuenta y cinco (55) frentistas contemplando un total de dos mil cuatrocientos veinte (2.420) metros lineales y Obra de red de gas Zona 2: Loteo La Matilde, consta de cincuenta y tres (53) frentistas y Loteo Schmidtchen, con cuarenta y dos (42) frentistas. La Zona 2 contempla un total de dos mil quinientos veinte (2.520) metros lineales de redes de gas;

Que la obra de pavimentación contempla al Barrio Los Troncos y Calle 9 de julio del Barrio Viñas del Río, ambos sectores cuentan con los servicios correspondientes, al igual que los cordones cuneta, abarca ciento nueve (109) frentistas y catorce mil doscientos diecisiete (14.217) metros cuadrados de carpeta asfáltica;

Que el crecimiento urbano descontrolado y disperso ha generado una serie de problemáticas, entre las que se destacan la fragmentación de la trama urbana, el aislamiento social de los nuevos barrios y la dificultad para brindar servicios básicos de manera eficiente y equitativa;

Que la falta de infraestructura básica, como el suministro de gas natural, en numerosos barrios ha impactado negativamente en la calidad de vida de los/as vecinos/as, generando altos costos en sistemas de calefacción alternativos;

Que asimismo, la ausencia de una red vial adecuada, con un bajo porcentaje de calles asfaltadas, incrementa los costos de mantenimiento, dificulta la movilidad y genera condiciones de vida inadecuadas para los/as habitantes;

Que los/as vecinos/as han manifestado resultarles conveniente que las obras se realicen mediante contribución por mejoras ya que les permitiría mejorar significativamente la calidad de vida e incrementar el valor de los inmuebles;

Que mediante la Ordenanza N° 4449/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos cuatrocientos millones con 00/100 (\$400.000.000,00) con el objeto de ejecutar las redes externas y troncales de gas para los barrios que carecen del servicio y además, los/as vecinos/as manifiesten la conformidad para ejecutar la obra de gas a través de la normativa vigente de contribución por mejora;

Que mediante la Ordenanza N° 4450/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos cuatrocientos millones con 00/100 (\$400.000.000,00) con el objeto de ejecutar cuadras de asfaltos en las arterias enripiadas, siempre que los vecinos manifiesten la conformidad para ejecutar la obra a través de la normativa vigente de contribución por mejoras;

Que mediante la Ordenanza N° 4472/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier declaró de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los/as frentistas, bajo el régimen de contribución por mejoras, alcanzado por la ejecución total de la obra de construcción de redes de distribución de gas natural a ejecutarse en los Loteos Nahuel Limay, Carrasco, La Matilde y Scmidten;

Que mediante la Ordenanza N° 4473/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier declaró de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los/as frentistas, bajo el régimen de contribución por mejoras, alcanzado por la ejecución total de la obra de pavimento en las calles del Barrio Los Troncos (12.135 m²) y (2.082 m²) en la Calle 9 de Julio del Barrio Viñas del Río;

Que mediante Dictamen Legal N° 61/24 la Asesoría Legal y Técnica de la comuna confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Plottier con un aporte reintegrable de pesos ochocientos millones con 00/100 (\$800.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02443348-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Plottier, CUIT N° 30-67264478-6, un aporte reintegrable por la suma de pesos ochocientos millones con 00/100 (\$ 800.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de las obras denominadas “Redes de gas - Zona 1 (Loteo Nahuel Limay y Loteo Carrasco) y Zona 2 (Loteo La Matilde y Loteo Schmidtchen)” y “Obras de Pavimentación - Barrio Los Troncos y Calle 9 de Julio”.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02443390-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4º: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Plottier que como Anexo **IF-2024-02533674-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º, que asciende a pesos ochocientos millones con 00/100 (\$800.000.000,00).

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Plottier en el Artículo 2º del presente, se realizará en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4º.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.